

Impuesto a las ganancias. Anticipos 2017.

Vencimiento.



¿El vencimiento para el pago de los anticipos de impuesto a las ganancias de Personas Físicas del 2017 se postergó o se mantienen su fecha original (junio 2017)?

A través de la Resolución General N° 3969 (B.O. del 28/12/2016) se establece que el ingreso del primer anticipo correspondiente al período fiscal 2017, de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, por parte de los sujetos comprendidos en las disposiciones del inciso b) del artículo 4° de la Resolución General N° 327, del inciso a) del artículo 15 de la Resolución General N° 2011 y del artículo 23 de la Resolución General N° 2151, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrá efectuarse con carácter excepcional hasta los días del mes de julio de 2017 que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente, se indican a continuación:

- ▶ 0, 1, 2 ó 3: Hasta el día 13, inclusive
- ▶ 4, 5 ó 6: Hasta el día 14, inclusive
- ▶ 7, 8 ó 9: Hasta el día 17, inclusive

Los restantes anticipos vencerán en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2017 y en el mes de febrero de 2018, según el cronograma de vencimientos generales fijado por la Administración Federal para cada año calendario.